

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021
SG-ARL-2021

Doctor
Gustavo Alberto Herrera Ávila
Abogado Externo
Cali

Asunto: CIANI 13464
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
j02lctopal@cendoj.ramajudicial.gov.co PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20180025700
DEMANDANTE: LUCELIA GONZALEZ ARIAS
DEMANDADO: SEPROTEC TNK S.A.S Y OTROS

Respetado Doctor:

En relación con el proceso del asunto, en el cual fue designado como apoderado de la Compañía, le informamos que los honorarios profesionales asignados, son los siguientes:

La suma única de Cinco Millones de Pesos M/Cte. (\$5.000.000), que se cancelarán de la siguiente forma:

- a) 40% una vez se reciba copia de la contestación de la demanda o llamamiento en garantía según el caso, sellada por el Tribunal o Juzgado; junto con el informe inicial.
- b) 30% con fallo de primera instancia previa presentación de los alegatos de conclusión radicados en el juzgado e informe periódico.
- c) 30% con fallo definitivo que haga tránsito a cosa juzgada y pago de costas si la sentencia es desfavorable a la Compañía e informe periódico.

En el evento en el que el proceso termine por transacción o conciliación, desistimiento, prospere recurso, excepción o nulidad propuesta por el apoderado de la Compañía, los honorarios que se reconocerán serán los causados hasta la fecha de terminación anticipada más un 20% del valor total de los honorarios fijados.

Si el fallo es favorable a la Compañía y existen costas a favor de AXA COLPATRIA, se pagará el 15% de lo recaudado. Si no es posible el cobro de las costas, se deberá sustentar la imposibilidad del cobro.

Cordialmente,



Paula Marcela Moreno Moya
Secretaria General

MALM